

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROMOCIONALES DEL PROGRAMA DE LEALTAD 2018 COMO RECONOCIMIENTO A LOS TRABAJADORES CON MÁS DE UN CRÉDITO OTORGADO POR EL INSTITUTO FONACOT (TARJETÓN PARA ATENCIÓN TELEFÓNICA), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL INSTITUTO FONACOT REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA TURISFON', S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. CARLOS RICARDO ANTUNA LÓPEZ NEGRETE, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

#### I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I.1. Que su representado, es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en virtud a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- **I.2.** Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este contrato, como se desprende de la escritura pública número 212,692 de fecha 29 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 de la Ciudad de México, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726, el día 01 de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. Que no tiene ningún conflicto de interés con el PRESTADOR, en términos de la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- I.5. Que para el cumplimiento de sus funciones requiere la prestación de diversos servicios, entre los cuales se encuentra el servicio dé promocionales del Programa de Lealtad 2018 como reconocimiento a los Trabajadores con más de un crédito otorgado por el INSTITUTO FONACOT (tarjetón para atención telefónica).

Que en atención a lo anterior, el presente contrato se adjudicó al PRESTADOR mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-014P7R001-E127-2018, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 Constitucional; 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 39, 42 y 45 de su Reglamento, así como a lo dispuesto en el Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 21 de marzo del 2018 y a lo dispuesto en el acto de fallo contenido en el Acta de Fallo de fecha 02 de abril del 2018, emitido a favor del PRESTADOR.

I.7. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 36201 denominada "Difusión de mensajes comerciales para promover la venta de productos o servicios", y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente





servicio, según oficio número SGA-037, de fecha 20 de febrero del 2018, emitido por la Subdirección General de Administración del INSTITUTO FONACOT.

I.8. Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio de su representado el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.

#### II. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PRESTADOR:

II.1. Que su representada es una es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación mexicana, bajo la denominación social de "TURISFON", S.A. de C.V., según consta en la escritura constitutiva número 27,142 de fecha 05 de octubre de 1999, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Solórzano Béjar Junior, Notario Público número 126 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número 258599, el día 10 de enero del 2000.

Que por escritura pública número 3,733 de fecha 05 de abril del 2000, otorgada ante la fe del Lic. Marco Antonio Ruíz Aguirre, Notario Público número 229 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, se hizo constar la modificación al objeto social de su representada, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número 258599.

- II.2. Que de acuerdo con sus estatutos sociales, el objeto social de su representada consiste entre otras actividades, en proporcionar servicios autorizados de telecomunicaciones en general, tanto en México y en el extranjero, de manera interna, externa, nacional, internacional, pública o privada, establecer y operar o explotar una comercializadora de servicios de telecomunicación y participar, en forma directa o indirecta, en cualquier actividad de telecomunicaciones permitida por las leyes, así como celebrar todos los actos, contratos o convenios de cualquier naturaleza que estén permitidos por la ley y que se relacionen o contribuyan al desarrollo de los objetos sociales.
- II.3. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave TUR991020GM3.
- II.4. Que el C. Carlos Ricardo Antuna López Negrete, en su calidad de Administrador Único de su representada, cuenta con las facultades legales suficientes para obligarse en los términos y condiciones de este contrato, como se desprende de la escritura pública número 28,368 de fecha 09 de marzo del 2006, otorgada ante la fe del Lic. Marco Antonio Ruíz Aguirre, Notario Público número 229 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número 258599, el día 24 de marzo del 2006 y se identifica con su credencial para votar con fotografía número vigencia hasta el año 2025.

Que su representada dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los servicios materia del presente contrato.

II.6. Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con las disposiciones fiscales, en especial con el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Así mismo, que presentó su solicitud de opinión a



Elimination, any politics del excess registral de colors planted. Detter de la Mandifescia Official Consessend per Vistar con freegovilla.

Residements Lagard action 15 filter les registral de la Ly official de l'Interpressions (Ances et al Internación Paladar, action 15 filt la Ly Federal de Transpursons Ances et al Internación Paladar, principal production (A. El primer plante) y attación 15 la Lay General de Prescución de Datair Personale en Passación de Suples Chilippios action of los la la Ly official de Prescuita de Datair Personale en Passación de la Información, aci como para la elaboración y de seriores públicas.



través de la página de Internet del SAT, sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales como lo establece la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, de acuerdo con el documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria, el 20 de marzo del 2018, en el que se emite la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positiva.

- II.7. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones laborales en observancia a lo dispuesto por la regla Quinta del "Acuerdo ACDO. SAI.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, de conformidad con el documento emitido por Instituto Mexicano del Seguro Social, el 15 de marzo del 2018, en el que se emite la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positiva.
- II.8. Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, en observancia a lo dispuesto por el "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, de conformidad con el documento emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de fecha 15 de marzo del 2018, en el que se hace constar que no se identificaron adeudos ante el INFONAVIT, encontrándose al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito.
- II.9. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ninguno de los socios o accionistas que ejercen control sobre su representada, desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, en los términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como que la empresa y ninguno de sus socios se encuentran en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que alguna de las personas físicas que forman parte del PRESTADOR se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

II.10. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como pequeña empresa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Que su representada tiene su domicilio en Prolongación Paseo de la Reforma número 275, Piso 5°, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01210, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.





#### III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente contrato, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este contrato.
- III.2. Que se reconocen la personalidad y facultades con las que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El INSTITUTO FONACOT encomienda al PRESTADOR y éste se obliga a prestar el servicio de promocionales del 'Programa de Lealtad 2018 como reconocimiento a los trabajadores con más de un crédito otorgado por el INSTITUTO FONACOT' (tarjeta para atención telefónica), que consiste en entregar al INSTITUTO FONACOT 300,000 (trescientos mil) promocionales a través de tarjetones para atención telefónica, empaquetadas con sus respectivos folletos de instrucciones que contiene los términos y condiciones del servicio, para ser entregadas a los usuarios beneficiarios y que éstos puedan hacer llamadas ilimitadas gratuitas desde sus celulares a cualquier otro celular en México, Estados Unidos de América y/o Canadá, de conformidad con la descripción, especificaciones y entregables contenidos en el Anexo 1 "Características Técnicas del Servicio", anexo que se agrega al presente contrato, el cual una vez rubricado por las partes, formará parte integrante del mismo, para lo cual el PRESTADOR pondrá toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

**SEGUNDA. PRECIOS UNITARIOS.** De conformidad con la "Propuesta Económica del PRESTADOR" (Anexo 2), el precio unitario por cada uno de los 300,000 (trescientos mil) tarjetones para atención telefónica con sus respectivos folletos, es por la cantidad de \$196.51M.N. (Ciento noventa y seis pesos, 51/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.

El precio es en moneda nacional y será considerado fijo hasta que concluya la relación contractual, debiendo incluir el PRESTADOR todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos del servicio que requiere el INSTITUTO FONACOT, por lo que el PRESTADOR no podrá agregar ningún costo extra y será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

Asimismo, el INSTITUTO FONACOT con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no pagará al PRESTADOR aquellos servicios solicitados y no proporcionados.

TERCERA. MONTO DEL CONTRATO. Por la totalidad de los servicios efectivamente devengados a que se refiere el presente contrato, el INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR la cantidad de \$58'953,000.00M.N. (Cincuenta y ocho millones novecientos cincuenta y tres mil pesos, 00/100, Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, en términos de la "Propuesta Económica" del PRESTADOR (Anexo 2).

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

Si el PRESTADOR realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la resiponsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a recilamar pago alguno por ello.

CUARTA. FORMA DE PAGO. En el presente servicio no se otorgarán anticipos.

Para que la obligación de pago se haga exigible, el PRESTADOR deberá presentar a partir del día hábil siguiente a la prestación de los servicios, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, misma que ampare el 100% de los servicios proporcionados, consistente en entregables y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29







Contrato No. I-SD-2018-096

del Código Fiscal de la Federación, el PRESTADOR deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), que son facturas electrónicas que el PRESTADOR pondrá a disposición del INSTITUTO FONACOT en archivo XML (archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet) y de manera adicional entregará la representación de las facturas electrónicas en un documento impreso en papel, estas últimas debidamente selladas y firmadas por el Administrador del Contrato, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al INSTITUTO FONACOT.

Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet" y de ser posible el número de contrato que ampara dicha factura.

El INSTITUTO FONACOT cubrirá al PRESTADOR la cantidad señalada en la cláusula que antecede, en 03 (tres) exhibiciones por los servicios efectivamente prestados (entrega de promocionales) a entera satisfacción del Administrador del Contrato, considerando el precio unitario por el número de promocionales entregados, a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta

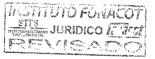
dentro de los 20 (veinte) días naturales, posteriores a la presentación y aceptación del comprobante o comprobantes fiscales a que se hizo referencia al principio de esta cláusula.

El PRESTADOR podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución citada en esta cláusula, siempre que dé aviso al INSTITUTO FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

**QUINTA. PAGOS.** Para el pago de los servicios efectivamente proporcionados, el PRESTADOR deberá entregar lo siguiente:

- a. Comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado con el número de tarjetones promocionales entregados y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán entregados en las oficinas del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Piso 5°, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la Subdirección General de Desarrollo de Negocio, Productos e Investigación de Mercados, así mismo deberá ser enviada a los correos electrónicos alejandro.landin@fonacot.gob.mx con copia a jezabel.bueno@fonacot.gob.mx y karla.mandujano@fonacot.gob.mx en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.
- a. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley mencionada, se tendrán como recibidos los comprobantes fiscales citados en el inciso anterior que reúnan los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el PRESTADOR los entregue al INSTITUTO FONACOT, al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio, conforme a los términos del contrato celebrado y el INSTITUTO FONACOT los reciba a entera satisfacción, en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

Dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega de los comprobantes fiscales, previa prestación de los servicios, en los términos del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT deberá requerir en su caso, al PRESTADOR, la corrección de errores o deficiencias contenidos en dichos comprobantes fiscales que reúnan los requisitos fiscales correspondientes; tramitar el pago de esos comprobantes fiscales y realizar el pago al PRESTADOR.





El INSTITUTO FONACOT dará al PRESTADOR la opción de recibir el pago por medios electrónicos.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento referido, en caso de que los comprobantes fiscales entregados por el PRESTADOR para su pago, presenten errores o deficiencias, el INSTITUTO FONACOT dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al PRESTADOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el PRESTADOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 03 de abril al 31 de diciembre de 2018, la cual será forzosa para el PRESTADOR y voluntaria para el INSTITUTO FONACOT.

Concluido el término del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

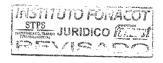
De conformidad con lo establecido en la Fracción I de las "Características Técnicas del Servicio" (Anexo 1), la vigencia de los promocionales a través de los tarietones para los trabaiadores beneficiados será hasta el 31 de julio del 2019.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El PRESTADOR garantizará el cumplimiento del presente contrato entregando al INSTITUTO FONACOT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, tal como se refiere en la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INSTITUTO FONACOT), por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con vigencia de 01 (un) año después de haber sido entregados todos los tarjetones para atención telefónica, que concluye hasta el 31 de julio del 2019, para lo cual se requerirá la total aceptación del INSTITUTO FONACOT respecto de la prestación de los servicios, debiéndose obtener la cancelación correspondiente, según lo previsto en la fracción III, del artículo 85 del Reglamento de dicha Ley.

Esta garantía permanecerá bajo custodia del INSTITUTO FONACOT y su devolución se hará a través de Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante autorización por escrito, una vez que se hayan satisfecho las obligaciones materia de contratación a cargo del PRESTADOR, en los términos y condiciones establecidos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arreindamientos y Servicios del Sector Público, cuando la forma de garantía sea mediante fianza, a póliza de fianza correspondiente deberá contener en su texto, como mínimo, las siguientes previsiones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a las estipulaciones contenidas en el contrato celebrado entre "TURISFON", S.A. DE C.V. y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-014P7R001-E127-2018.
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, para lo cual se requerirá la respectiva manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del





contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requenda, quedando a elección del INSTITUTO FONACOT poder reclamar el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

Que la institución afianzadora otorga expresamente y en forma automática, sin necesidad de que medie aviso, su consentimiento en términos del artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en caso de que el INSTITUTO FONACOT decida otorgar prórrogas y/o esperas al PRESTADOR.

Derivado de la naturaleza del servicio y a fin de garantizar el correcto servicio que se ofrecerá a los usuarios beneficiados por el Instituto FONACOT con este promocional, esta garantía tendrá una vigencia hasta el 31 de julio de 2019 fecha en la cual podrá ser liberada.

En el supuesto de rescisión de este contrato por causas imputables al PRESTADOR, la fianza se hará exigible de inmediato sin necesidad de juicio previo ni declaración judicial alguna, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese fincarle el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR ante autoridad competente.

OCTAVA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será cancelada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, una vez que el PRESTADOR demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para cancelar la fianza será indispensable la constancia de cumplimiento total de las obligaciones, donde conste la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT en ese sentido, con fundamento en el artículo 103, fracción I, inciso b, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, considerando lo estipulado en el antepenúltimo párrafo de la Cláusula anterior.

NOVENA. TIEMPOS Y LUGAR DE ENTREGA. Del total de los 300,000 (Trescientos mil) promocionales a través de tarjetones, empaquetados de manera individual en bolsa de celofán con su respectivo folleto de instrucciones para el uso del tarjetón de llamadas ilimitadas que el RRESTADOR se obliga a entregar al INSTITUTO FONACOT, de conformidad con lo dispuesto en la Fracción I y II del Anexo 1 "Características Técnicas del Servicio", así como a lo establecido en Propuesta Económica del PRESTADOR" (Anexo 2), el PRESTADOR deberá entregar conforme al siguiente calendario la cantidad de tarjetones que se requieren, las entregas de tarjetones se estiman que sean de aproximadamente las siguientes cantidades, sin embargo, el Administrador del Contrato podrá solicitar una mayor o menor cantidad para su distribución con base a la renovación de créditos:

Cantidad aproximada a entregar		Fechas tentativas de entrega	
Primera entrega:	100,000	23 de abril del 2018	
Segunda entrega: 100,000		23 de mayo del 2018	
Tercera entrega:	100,000	25 de junio del 2018	

### Entregables.

La entrega de reportes será a partir de la tercera entrega, es decir el 25 de junio del 2018, mediante el cual informe el número de tarjetones que fueron de la primera entrega y que le hayan sido reportados que no cumplen con el buen funcionamiento del servicio y así sucesivamente, el





segundo informe se entregará el 25 de julio reportando la segunda entrega y el tercer reporte se entregará el 24 de agosto reportando la tercera entrega.

Fechas de entrega de reporte por mal funcionamiento de los tarjetones		
	25 de junio del 2018	
	25 de julio del 2018	
	24 de agosto del 2018	

Las entregas se realizarán en las oficinas del INSTITUTO FONACOT ubicadas en Avenida Insurgentes Sur, No. 452, Piso 4, Col. Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP. 06760, en la oficina de la Subdirección de Promoción con la Lic. Margarita Cornejo Bolaños, adscrita a la Dirección de Mercadotecnia, en un horario de 9:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** El PRESTADOR se compromete ante el INSTITUTO FONACOT a responder por los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar el ejercicio del presente contrato y los problemas de cualquier naturaleza que puedan derivar directamente de defectos o incumplimiento en la prestación de los servicios contratados y que no sean objeto de penalización.

### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. El PRESTADOR se obliga a:

- a) Cumplir totalmente y a satisfacción del INSTITUTO FONACOT con el servicio objeto del presente contrato.
- b) Contar con el personal profesional y técnicos especializados en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios.

**DÉCIMA SEGUNDA. CALIDAD DEL SERVICIO.** El PRESTADOR quedará obligado ante el INSTITUTO FONACOT a responder de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o en la legislación aplicable.

El PRESTADOR deberá contar con la infraestructura necesaria, personal profesional y/o técnico especializado en el ramo, herramientas, procedimientos, refacciones técnicas y equipos adecuados, para el tipo de servicios solicitados, a fin de garantizar que los servicios objeto del presente contrato sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción del INSTITUTO FONACOT.

El administrador del contrato se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente del servicio objeto del contrato, informándole al PRESTADOR las anomalías o deficiencias en el cumplimiento del contrato, sobre los aspectos descritos con anterioridad, tal cornunicación se hará por escrito y en la misma se fijará un plazo para la corrección que proceda.

PRESTADOR manifiesta su conformidad para que el INSTITUTO FONACOT supervise los servicios que se compromete a proporcionar. Dicha supervisión no exime ni libera al PRESTADOR de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este contrato.

El INSTITUTO FONACOT podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, obligándose el PRESTADOR en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el INSTITUTO FONACOT.

**DÉCIMA TERCERA. OBSERVACIONES AL SERVICIO.** Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para la mejor prestación del servicio, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR.





**DÉCIMA CUARTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.** Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios, serán pagados por cada una de las partes, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

**DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** El PRESTADOR no podrá en forma alguna subcontratar el servicio objeto del presente contrato, así como tampoco deberá ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este contrato, salvo los derechos de cobro, mismos que sólo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEXTA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.** El PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT, a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar al INSTITUTO FONACOT o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios contratados viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho intelectual reservado. En tal virtud, el PRESTADOR manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor y en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniere alguna reclamación en contra del INSTITUTO FONACOT, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento al PRESTADOR, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar al INSTITUTO FONACOT de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

**DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES.** El INSTITUTO FONACOT con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar el monto del contrato o la cantidad de los servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, dentro de su vigencia, y que el precio sea igual al pactado originalmente en el contrato que se modifique.

Por lo que se refiere a la vigencia, ésta podrá ser ampliada, siempre que no se rebase el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular del INSTITUTO FONACOT, de conformidad con lo establecido el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y último párrafo del artículo 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA OCTAVA. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES. Conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento, en caso de atraso en el curnplimiento de la entrega de los servicios objeto del presente contrato, el PRESTADOR queda ebligado a pagar por concepto de penas convencionales un monto equivalente al 2% del costo total del servicio por cada día natural de atraso por la no entrega de promocionales (tarjetones) en los plazos establecidos.

Para el pago de las penas convencionales, el INSTITUTO FONACOT a través la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, informará por escrito al PRESTADOR el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedor, debiendo el PRESTADOR realizar el pago correspondiente a través de referencia bancaria que se genere el mismo día en el que efectúe el pago, la cual será proporcionada en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales o mediante descuento directo a la factura presentada por el PRESTADOR.





Para efectuar este pago, el PRESTADOR contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación; a través de referencia bancaria que se genera el mismo día en el que efectuará el pago la cual será proporcionada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata inferior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

La acumulación de dichas penas no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) antes de I.V.A. del importe total del contrato, de conformidad con el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento.

En el entendido de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que el INSTITUTO FONACOT pueda optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA NOVENA. DEDUCTIVAS.** El INSTITUTO FONACOT con fundamento en lo previsto en el 53 Bis de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento aplicará al PRESTADOR deductivas por concepto de deducción al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que incurra el PRESTADOR respecto a las partidas o conceptos que integran el presente contrato, una deductiva de conformidad con lo siguiente:

- Se aplicará el 3% sobre el costo de cada promocional por cada tarjetón que presente defecto y no haya sido reemplazado en el tiempo estipulado por el Administrador del Contrato.
- Se aplicara el 2%, sobre el costo de cada tarjetón en el que no cumplan con el buen funcionamiento del servicio.

Para el pago de las deductivas, el Administrador del Contrato informará por escrito al PRESTADOR el cálculo de la deductiva a la que se hizo acreedor, por el incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido el prestador de servicios.

Rara efectuar este pago, el PRESTADOR contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación; a través de referencia bancaria o a través de escrito de aceptación en el que manifieste que acepta el descuento en la factura correspondiente.

La acumulación de dichas deducciones no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) antes de I.V.A. del importe total del contrato.

VIGÉSIMA. SANCIONES. Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando el PRESTADOR incumpla a cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas a él imputables; teniendo el INSTITUTO FONACOT facultad potestativa para rescindir el presente contrato.

La aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.





Independientemente de lo anterior, cuando el PRESTADOR incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves al INSTITUTO FONACOT, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. PAGOS EN EXCESO. De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público tratándose de pagos en exceso que haya recibido el PRESTADOR, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa de recargo que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

En caso de rescisión del contrato, el PRESTADOR deberá reintegrar el anticipo y, en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL. El PRESTADOR bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar los auxiliares, especialistas o técnicos que requiera para la prestación del servicio materia del presente contrato, en el entendido de que asumirá responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que en su caso éstos en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al INSTITUTO FONACOT.

El PRESTADOR como patrón de las personas que en su caso designe como sus auxiliares, especialistas o técnicos para llevar a cabo el objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del INSTITUTO FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al INSTITUTO FONACOT, reconociendo expresamente el PRESTADOR que es el único responsable del pago de sus sueldos, salaríos, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al INSTITUTO FONACOT en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con el INSTITUTO FONACOT o, en su caso, contra el INSTITUTO FONACOT por dicho concepto.

En caso de que las personas designadas por el PRESTADOR como sus auxiliares, especialistas o técnicos, sufran accidentes de trabajo, en su acepción establecida por la Ley Federal del Trabajo, el PRESTADOR asumirá la responsabilidad, dejando libre al INSTITUTO FONACOT de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

Asimismo, el PRESTADOR se obliga en el supuesto de que para la prestación del servicio objeto de este contrato, requiera del uso intensivo de mano de obra y que ésta implique un costo superior al treinta por ciento del monto total del presente contrato, cumplirá durante la vigencia del mismo, con la inscripción y pago de cuotas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que de manera bimestral entregará al INSTITUTO FONACOT, las constancias de cumplimiento.





El PRESTADOR se obliga a cubrir al INSTITUTO FONACOT los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

VIGÉSIMA TERCERA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Serán causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR:

- A) No inicia la prestación de los servicios objeto de este contrato en la fecha pactada.
- B) No ejecuta los servicios de conformidad a lo establecido en el presente contrato y en sus Anexos, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT.
- C) Suspende injustificadamente los servicios materia del presente contrato.
- D) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar el servicio.
- E) Cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato.
- F) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados.
- G) Cuando el importe que se haya deducido, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- H) Se declara en concurso mercantil o le sobreviniere una huelga o por cualquier causa análoga.
- I) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato y en su anexo.

VIGÉSIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El incumplimiento del PRESTADOR a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible en cualquier momento y sin necesidad de juicio o declaración judicial previa, para lo cual el INSTITUTO FONACOT deberá motivar la rescisión en alguna de las causales previstas para tal efecto. Si es el PRESTADOR quien decide rescindir el contrato será necesario que acuda ante: la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 y 99 de su Reglamento, bajo el siguiente procedimiento:

- Se iniciará a partir de que al PRESTADOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- 2. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada al PRESTADOR dentro de los 15 (quince) días siguientes a lo señalado en el punto 1; y,
- 4. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el INSTITUTO FONACOT por concepto de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del INSTITUTO FONACOT de





que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El INSTITUTO FONACOT podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el INSTITUTO FONACOT establecerá con el PRESTADOR otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto del cuarto párrafo del artículo 54 de la Ley mencionada, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, resultarían más inconvenientes.

Cuando por motivo del atraso en la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, el INSTITUTO FONACOT podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se considerará nulo.

VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. EL INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles de antelación al PRESTADOR, cuando por convenir a los intereses del INSTITUTO FONACOT así lo determine; cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT, quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

El PRESTADOR podrá solicitar al INSTITUTO FONACOT, el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato o de la suspensión del servicio, según corresponda.

Solos gastos no recuperables son por los supuestos a que se refieren los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del PRESTADOR.

Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. Con motivo de la prestación del servicio contratado, el INSTITUTO FONACOT proporcionará al PRESTADOR toda la información y documentación necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que el PRESTADOR se obliga a guardar y a hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

Toda la documentación que con motivo del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT entregue al PRESTADOR, así como toda la información que el PRESTADOR desarrolle, será propiedad exclusiva del INSTITUTO FONACOT, considerándose esta información como confidencial y privilegiada, por lo que estará protegida en todo momento como secreto industrial en términos de la Ley de la Propiedad Industrial, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información





Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, debiendo el PRESTADOR guardar la secrecía y confidencialidad sobre la misma, obligándose a no usarla, copiarla, transmitirla o divulgarla a terceros sin consentimiento expreso y por escrito del INSTITUTO FONACOT.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Cuando durante la vigencia del contrato sobrevinieren causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el INSTITUTO FONACOT podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente devengados.

Cuando dicha suspensión obedezca a causas imputables al INSTITUTO FONACOT, el PRESTADOR tendrá derecho al pago de los gastos no recuperables durante el tiempo en que dure esta suspensión.

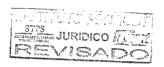
En cualquiera de los casos anteriores, el plazo de suspensión no podrá ser mayor a 10 (diez) días hábiles, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada de este contrato, previa solicitud del Administrador del mismo.

VIGÉSIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles al INSTITUTO FONACOT, en la inteligencia de que, una vez superados los dos primeros eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente contrato, si así lo manifiesta el INSTITUTO FONACOT.

Para los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, el PRESTADOR deberá notificar y acreditar dicha situación al INSTITUTO FONACOT, previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente; igual procedimiento llevará a cabo el INSTITUTO FONACOT, para el caso de que por causas atribuibles a éste, no se cumpla con el servicio en las fechas pactadas, procediéndose a modificar el presente contrato a efecto de diferir la fecha para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que impida a las partes afectadas el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato, si dicho evento se encuentra mas allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia. Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- A) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;
- B) Incendios:
- C) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;
- D) Huelgas u otras disputas laborales en México; y
- E) Leyes de aplicación general de cualquier autoridad gubernamental.
- F) Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos:
  - Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la realización de los servicios, excepto y en la medida en que dicho retraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor; o





 Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte del PRESTADOR.

VIGÉSIMA NOVENA. PRÓRROGAS Y/O DIFERIMIENTOS. La fecha de inicio o de terminación total de los servicios o las fechas parciales de cumplimiento de los entregables, podrán ser prorrogadas en los siguientes casos:

- A) Por caso fortuito o fuerza mayor, en este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, y solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FÓNACOT inmediatamente o previo al vencimiento de la fecha que corresponda al cumplimiento de la obligación, acompañando las pruebas que permitan corroborar que dicho evento actualiza los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.
- B) Si el servidor público designado como Administrador del Contrato por el INSTITUTO FONACOT ordena al PRESTADOR la suspensión de la totalidad o parte de los servicios.
- C) Si los servicios no pueden ser realizados o son retrasados debido a cualquier acto u omisión del INSTITUTO FONACOT. En este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT, inmediatamente o previo al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan acreditar que el evento es imputable al INSTITUTO FONACOT.

En los supuestos establecidos en los incisos A) y C), el Administrador del Contrato analizará la solicitud, así como los razonamientos y documentación comprobatoria que presente el PRESTADOR, notificándole por escrito si se concede o no la prórroga, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del PRESTADOR, la prórroga será formalizada mediante la celebración de un convenio entre las partes.

**TRIGÉSIMA.** ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Lic. Martín Alejandro Landin Boyer, en su carácter de Subdirector General de Desarrollo de Negocio, Productos e Investigación de Mercados, será el encargado de vigilar y administrar el cumplimiento del presente contrato.

RIGÉSIMA PRIMERA. DISCREPANCIA. El PRESTADOR acepta que en caso de discrepancia entre la convocatoria del proceso de contratación o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, de los cuales deriva el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DISTINTOS AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. En principio, la solución de las controversias que pudieran surgir entre el PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT se resolverán siguiendo las disposiciones contenidas en el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según lo establece el artículo 15 de la ley mencionada.

TRIGÉSIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACIÓN. El PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 77 de la citada ley, podrán en cualquier momento, presentar ante la Secretaría de la Función Pública la solicitud de conciliación, en caso de que hubiere desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, conforme al procedimiento establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la referida ley.







TRIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; a la Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a sus respectivos Reglamentos; al Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal al INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 02 DE ABRIL DEL 2018, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

Mary Logar

POR EL PRESTADO

LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO APODERADO LEGAL C. CARLOS RICARDO ANTUNA LÓPEZ NEGRETE

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LIC. MARTÍN ALEJANORO LANDIN BOYER SUBDIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE NEGOCIO, PRODUCTOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS

**ÁREA CONTRATANTE** 

MTRO. EDGAR GUILLERMO URBANO AGUILAR DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Contrato No. 1-SD-2018-096

Visto bueno del área administrativa

Elaboró: Lic. Gregorio Miguel Espinos

Supervisó: Lic. Dora Nava Garda

INSTITUTO FONACOT
STPS
STREET JURIDICO FORMAT
REVISADO



# ANEXO 1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO

El presente Anexo consta de 14 páginas, que van de la 01 a la 14, las cuales una vez rubricadas por las partes, formarán parte integrante del Contrato I-SD-2018-096.

Visto Bueno del Área Requirente



CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROMOCIONALES DEL PROGRAMA DE LEALTAD 2018 COMO RECONOCIMIENTO A LOS TRABAJADORES CON MÁS DE UN CRÉDITO OTORGADO POR EL INSTITUTO FONACOT (TARJETÓN PARA ATENCIÓN TELEFÓNICA).

### **ANEXO 13**

### **ANEXO TÉCNICO**

### "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO"

Respecto a la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-014P7R001-E127-2018, relativa a la contratación del servicio de promocionales del programa de lealtad 2018 como reconocimiento a los trabajadores con más de un crédito otorgado por el Instituto Fonacot (tarjetón para atención telefónica), Turisfon, S. A. de C. V., presenta la descripción detallada de las especificaciones técnicas del servicio que oferta.

### I. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO

El objetivo del servicio ofertado es reconocer la lealtad de los trabajadores que han solicitado su crédito FONACOT en repetidas ocasiones, reconociendo así su confianza y lealtad. Dicho reconocimiento se realizará brindándoles un promocional en el que se les entregue un servicio ilimitado de llamadas desde dispositivos móviles.

Como licitante, Turisfon, S. A. de C. V., se compromete a que, en caso de ser adjudicado, entregará la cantidad de 300,000 promocionales a través de un tarjetón de couché mate de 250 grs. laminado mate con barniz UV brillante cuyas medidas sean entre 8 y 8.5 cms. de ancho y entre 15 y 16 cms. de largo. Dicho tarjetón incorporará el logo del Instituto FONACOT, así como los pasos a seguir, mecanismo o funcionalidad mediante el cual podrá acceder el trabajador para obtener el beneficio del promocional que consiste en hacer llamadas ilimitadas desde su dispositivo celular con duración de hasta 10 minutos independientemente del plan y de la compañía telefónica del usuario.

001

001



El diseño ejemplo del promocional será el siguiente, sin embargo, Turisfon, S. A. de C. V. S. A. conoce y acepta que el diseño final será proporcionado al licitante ganador por parte del administrador del contrato al día hábil siguiente del fallo vía electrónica o física en Insurgentes Sur #452, Piso 4, en la Dirección de Mercadotecnia, Col. Roma Sur, Del Cuauhtémoc, CP. 06760:

### INSTITUTO FONACOT

LLAMADAS ILIMITADAS DESDE TU CELULAR

### SERVICIO YA ACTIVADO. PARA REALIZAR TUS LLAMADAS GRATUITAS, SIGUE ESTAS INSTRUCCIONES:

- 1, Marca desde tu celular al: 55 5350 7466 y cuelga al escuchar el 2º tono, para que no le genere ningún gasto. Cada vez que quieras realizar tus llamadas gratuitas, deberás marcar este número y seguir las instrucciones da marcado.\*
- En menos de 10 segundos se le devolverá la liamada.
   Por ÚNICA vez y solo en lu primera liamada, el sistema le solicitarà que marques tu PIN.

Raspa Aqui PIN XXX XXX XXX

A partir de lu 2º Barnada, no es necesario que marques el PIN, pues el sistema te Bevará automáticamente al paso No. 3.

- Marca el número al que deseas llamar a teléfonos fijos y celulares de México, E.U.A. y Canadá más olros 43 Países:
- a. A celulares en México: deberás marcar a 10 digitos: código de Ciudad + número de celular
- b. A teléfonos fijos de México: 01 + código de Giudad + número de telefono c. A otros Países: 00 + clave de País + código de Ciudad +
- número de teléfono

\*Es necesario contar con el saldo nifnima para realizar una Kamada local; de este saldo no se descontará nada.

### SERVICIO DE LLAMADAS ILIMITADAS:

JUSALO YA! 

ATENCIÓN AL CLIENTE 01 800 0123 829

Este tarjetón no es canjeable por dinero en electivo

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO DE PROMOCIONALES DEL PROGRAMA DE LEALTAD COMO RECONOCIMIENTO A LOS TRABAJADORES CON MÁS DE UN CRÉDITO OTORGADO POR EL INSTITUTO FONACOT (TARJETÓN PARA LLAMADAS ILIMITADAS).

- Objeto. La prestación por parte de Turisfon, S. A de C. V. del Servicio de promocionales del programa de lealtad como reconocimiento a los trabajadores con más de un
- citédio otorgado por el Instituto FONACOT (tarjeton para tarmadas ilimitadas). Costo. La prestación de este servicio por parte de Turiston, S.A. de C. V. no representará ningún costo para los beneficiarios del programa de leallad. Así mismo, las llamadas que lealice el suazio beneficiado bajo ningún motivo consumitán el saldo o datos del celular del usuarlo beneficiado. Turiston, S. A. de C. V., otrecerá el número:
- o 1800 o 123 829 donde los tabajadores puedan liamar para resolver dudas y recibir información, Cada liamada tendrá una duración máxima de 10 minutos a partil del acceso al servicio, al escuchar la grabación
- Prohibida su venta y/o uso comercial. Servicio para uso personal y no transferible. El servicio desde teléfonos fijos no esta disponible.
- El servicio desde teléfonos celulares requiere que la finea celular cuente con un saido minimo para hacer una ilamada local, sin embargo, dicho monto no será descontado. La responsabilidad del buen uso del servicio es de la
- persona que realiza la llamada
- La vigenda del servicio se garantiza hasta el 31 de

Servicio otorgado por "TURISFON, S.A. DE C.V" quien desilnda y exime al instituto FONACOT de cualquier obligación y/o responsabilidad que competa a la prestación del servicio de llamandas limitadas, por lo que las obligaciones serán exclusivamente entre el usuario beneficiado y Turiston, S. A. de C. V.

TurisFon

El servicio que ofrece Turisfon, S. A. de C. V., estará habilitado a nivel nacional. ≿os usuarios beneficiados podrán hacer llamadas tanto a teléfonos fijos como a celulares en México, Estados Unidos, Canadá y a los siguientes países:

002

002

www.publifon.com

TurisFon S.A. de C.V.



Alemania	Corea Del Sur	Holanda	Latvia
Argentina	Croacia	Hong Kong	Luxemburgo
Austria	Dinamarca	Hungría	Malta
Brasil	Eslovaquia	India	N. Zelanda
Canadá	Eslovenia	Inglaterra	Perú
Chile	España	Irlanda	Polonia
China	Estonia	Israel	Portugal
Cd. Vaticano	EUA	Puerto Rico	Suecia
Colombia	Finlandia	R. Checa	Suiza
Francia	Italia	Rumania	Tailandia
Grecia	Japón	Rusia	Venezuela
Singapur			

El servicio que ofrece Turisfon, S. A. de C. V. permitirá que las llamadas que realice el usuario beneficiado bajo ningún motivo consumirán el saldo o datos del celular del usuario beneficiado. Asimismo, para poder tener acceso al beneficio de llamadas ilimitadas, es necesario que el usuario cuente con saldo, sin embargo, el sistema permitirá que el usuario cuelgue antes de generar cualquier cargo.

La vigencia de los promocionales propuestos por Turisfon, S. A. de C. V. a través de tarjetones para los usuarios beneficiados será hasta el 31 de julio del 2019.

003

003



### Manuales, catálogos y folletos:

Los promocionales a través de tarjetones propuestos por Turisfon, S. A. de C. V. incluirán un folleto con los pasos que deberá seguir el beneficiado para activar el promocional y poder acceder al servicio de llamadas ilimitadas e incluirán en el tarjetón un número oculto mediante una capa gris desprendible o separable, con el que el usuario podrá hacer uso del servicio, y un número telefónico en el que el usuario atenderá dudas, consultas, problemas técnicos, extravío del tarjetón, incidencias con el servicio (call center), entre otros.

Asimismo, Turisfon, S. A. de C. V., entregará los términos y condiciones entre el mismo y el usuario beneficiado por el Instituto FONACOT, en donde se deslindará y eximirá al Instituto FONACOT de cualquier obligación y/o responsabilidad que competa a la prestación del servicio de llamadas ilimitadas, y en el que se indicará que las obligaciones serán exclusivamente entre el usuario beneficiado y Turisfon, S. A. de C. V. En estos términos y condiciones se mencionará que el trabajador beneficiado tendrá un mes para realizar la activación del servicio.

#### Muestras:

Turisfon, S. A. de C. V., presentará en el acto de apertura y entrega de propuestas, un promocional a través de un tarjetón, que será presentado como parte de su propuesta técnica mismo que estará activado para operar, a fin de realizar pruebas para verificar el mecanismo y/o funcionalidad mediante el cual el administrador del contrato podrá realizar llamadas ilimitadas y validar que el servicio se brinda correctamente. Con este promocional se realizarán al menos 5 llamadas a teléfonos fijos, celulares en México, a un número en EUA, otro en Canadá, y dos más a cualquiera de los países incluidos en nuestra propuesta; y se verificará la correcta aplicación del logotipo de acuerdo con las características solicitadas.

#### Muestras finales:

Turisfon, S. A. de C. V. conoce y acepta que se requiere autorizar las muestras finales para verificar la ortografía y cualquier defecto en la impresión de los materiales.

De ser adjudicado, Turisfon, S. A. de C. V. se presentará al día hábil siguiente a la notificación del fallo para la aprobación definitiva de su muestra del tarjetón presentado dentro de su propuesta para que el administrador del contrato valide y autorice su producción en Av. Insurgentes Sur 452, Piso 4 en la Dirección de Mercadotecnia, Col. Roma Sur, Del Cuauhtémoc, CP. 06760.

004

004



En caso de requerirse algún complemento en las muestras propuestas por Turisfon, S. A. de C. V., solicita se le informe el mismo día de la citada reunión y Turisfon, S. A. de C. V. tendrá 3 días naturales para hacer la modificación si es que la hubiera, para que el administrador del contrato emita la autorización definitiva, la cual será por escrito, vía correo electrónico y/o firmando de validación en la muestra física.

Turisfon, S. A. de C. V. conoce que el logotipo del Instituto FONACOT en diversos formatos así como su guía de uso está disponible en la página de internet, en la sección Sala de Prensa, subsección Guía de Imagen Institucional o a través del siguiente url: <a href="http://www.fonacot.gob.mx/SaladePrensa/Paginas/usodelogotipo.aspx">http://www.fonacot.gob.mx/SaladePrensa/Paginas/usodelogotipo.aspx</a>

### II. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Turisfon, S. A. de C. V. conoce y acepta que el plazo de la prestación del servicio será del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2018, considerando que los tarjetones deberán tener una vigencia de un año hasta el 31 de julio de 2019. Por lo que acepta que la póliza de garantía de cumplimiento podrá ser liberada hasta 31 de julio de 2019.

e llevarán a cabo en tres exhibiciones, de conformidad con lo siguiente:

pe ser adjudicado, Turisfon, S. A. de C. V., entregará conforme el siguiente calendario la cantidad de tarjetones que se requieren, las entregas de tarjetones se estiman que sean de aproximadamente las siguientes cantidades, sin embargo Turisfon, S. A. de C. V. conoce y acepta que el administrador del contrato podrá solicitar una mayor o menor cantidad para su distribución con base a la renovación de créditos:

CANTIDAD APROXIMADA ENTREGAR:	A FECHAS TENTATIVAS DE ENTREGA.
Primera entrega: 100,000	23 de abril de 2018
Segunda entrega: 100,000	23 de mayo de 2018
Tercera entrega: 100,000	25 de junio de 2018

005

005



En caso de ser adjudicado, Turisfon, S. A. de C. V. realizará las entregas de los tarjetones en las oficinas del Instituto FONACOT ubicadas en: Av. Insurgentes Sur No 452, Piso 4, Col. Roma Sur, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP. 06760, en la oficina de la Subdirección de Promoción con la Lic. Margarita Cornejo Bolaños, adscrita a la Dirección de Mercadotecnia, en un horario de 9:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas.

En caso que los promocionales a través de tarjetones tuviesen errores de impresión, Turisfon, S. A. de C. V. reconoce que tendrá un plazo de 3 días hábiles posteriores a cada entrega para hacer la reposición de los mismos,

Así mismo, Turisfon, S. A. de C. V. se compromete a entregar en la última entrega un reporte en el que se detalle el número de usuarios del servicio, un día natural previo a la entrega de este reporte.

#### Verificación del servicio:

El administrador del contrato para validar el servicio podrá realizar pruebas aleatorias posteriores a la entrega de los tarjetones por parte de Turisfon, S. A. de C. V., en caso de ser adjudicado, en términos de lo pactado en el presente documento.

### PLAZO DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

Turisfon, S. A. de C. V. conoce que el plazo para la suspensión del servicio será de 10 días hábiles en caso de que suceda caso fortuito o de fuerza mayor.

## DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ CONTENER LA PROPUESTA TÉCNICA

Turisfon, S. A. de C. V., dentro de su propuesta técnica exhibirá la siguiente documentación obligatoria para ser objeto de evaluación técnica:

008



- Copia y original para cotejo de la autorización o permiso del Instituto Federal de Telecomunicaciones para operar o explotar una comercializadora de servicios de Telecomunicaciones.
- Carta en la que manifieste que garantizará por un año el servicio ininterrumpido a los usuarios beneficiados por el Instituto FONACOT, partiendo del mes de abril de 2018 a julio de 2019.
- 3. Carta en la que manifieste que se compromete a garantizar por un año partiendo de la activación de los tarjetones, a proporcionar el servicio ininterrumpido a los usuarios beneficiados por el Instituto FONACOT, por lo que acepta que la garantía de cumplimiento no se liberará hasta el 31 de julio de 2019.
- 4. Carta en la que manifieste que se compromete a la reactivación del servicio, en caso de que se presenten incidencias para garantizar la prestación del servicio por un año, partiendo de la activación del tarjetón.
- 5. Carta de Bienvenida de afiliación al Instituto FONACOT.
- Documento actualizado expedido por el SAT en el que se emite la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en sentido positivo de antigüedad.
- Documento actualizado expedido por el IMSS en el que se emite la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo.
- 8. Constancia actualizada expedido por el INFONAVIT en el que se emite la opinión sobre el su situación fiscal en materia de aportaciones patronales y enteros de descuentos.
  - Presentará al menos 6 contratos, órdenes de trabajo o facturas que respalden una experiencia de 5 años proporcionando servicios similares a este proceso considerando entidades públicas o privadas y sus respectivas cartas de cumplimiento o satisfacción por los servicios proporcionados.
- 10. Comprobará que cuenta con ingresos equivalentes como máximo el 10% del monto total su propuesta, sin considerar IVA, presentando copias de la última declaración anual del año 2016 y copia de la última declaración fiscal provisional del ISR, presentadas ante el SAT del año 2017.
- 11. Esquema y/o modelo de operación de los tarjetones hacía los usuarios.

007

007



### VI. ESQUEMA DE EVALUACIÓN

Turisfon, S. A. de C. V. conoce y acepta que el administrador del contrato verificará que las propuestas técnicas incluyan los documentos y los requisitos requeridos, con fundamento en el artículo 36 y 36 bis párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento y realizará la evaluación de la propuesta técnica, mediante el criterio de evaluación binario (cumple/no cumple).

### VII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Turisfon, S. A. de C. V. se da por enterado que con fundamento en el artículo 84 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el administrador del contrato será el Lic. Martín Alejandro Landín Boyer, Subdirector General de Desarrollo de Negocios, Producto e Investigación de Mercados.

#### VIII. MONTO DEL SERVICIO

furisfon, S. A. de C. V., se da por enterado que el servicio cuenta con una suficiencia presupuestal asignada a la partida 36201" Difusión de mensajes cornerciales para promover la venta de productos o servicios" mediante oficio SGA-037.

### IX. FORMA DE PAGO

Turisfon, S. A. de C. V., conoce y acepta que con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago se realizará en tres exhibiciones contra la prestación del servicio (entrega de promocionales) a entera satisfacción del administrador del contrato, considerando

008

003



el costo unitario por el número de promocionales entregados, dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación y aceptación de la facturas electrónicas CFDI, en formato pdf y junto con su archivo xml las cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes, en moneda nacional, una vez aceptados los servicios efectivamente prestados a satisfacción y aprobación del Administrador del Contrato.

Dicha factura deberá ser enviada a <u>alejandro.landin@fonacot.gob.mx</u> y con copia a <u>jezabel.bueno@fonacot.gob.mx</u> y Karla Mandujano karla.mandujano@fonacot.gob.mx

El pago se realizará por los servicios efectivamente prestados.

En caso de ser adjudicado, Turisfon, S. A. de C. V. conoce y acepta que deberá mencionar en la facturación los siguientes datos:

Concepto: No. de tarjetones promocionales, y deberá indicar el número de contrato.

Turisfon, S. A. de C. V. conoce y acepta la forma de pago establecida en este Anexo.

### X. ENTREGABLES

Turisfon, S. A. de C. V., se compromete a proporcionar los entregables relacionados a continuación:

- 300,000 promocionales a través de tarjetones empaquetados de manera individual en bolsa de celofán con su respectivo folleto de instrucciones para el uso del tarjetón de llamadas ilimitadas. Dentro de los quince días naturales posteriores a la autorización del promocional.
- Intregar un reporte a partir de la tercera entrega es decir el 25 de junio, mediante el cual informará el número de tarjetones que fueron de la primera entrega y que le hayan sido reportados que no cumplen con el buen funcionamiento del servicio y así sucesivamente, el segundo informe se entregará el 25 de julio reportando la segunda entrega y tercer reporte se entregará el 24 de agosto reportando la tercera entrega.

	inform	e se entregar e se entregar
•	W	FECH

FECHAS DE ENTREGA DE REPORTE POR MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS TARJETONES			
5	25 de junio de 2018		
	25 de julio de 2018		
	24 de agosto de 2018		

009

003



 Turisfon, S. A. de C. V. entregará un reporte a partir de la segunda entrega, en el que se detallará el número de tarjetones que han sido utilizados, lo que se precisa a continuación:

CANTIDAD A ENTREGAR:	FECHAS DE ENTREGA DE TARJETONES Y DE REPORTE	REPORTES DE ENTREGA DE TARJETONES
Primera entrega: 100,000	23 de abril de 2018	NO APLICA
Segunda entrega: 100,000	23 de mayo de 2018	Se entregará el reporte de los tarjetones utilizados en la 1ra entrega.
Tercera entrega: 100,000	25 de junio de 2018	Se entregará el reporte de los tarjetones utilizados de la 2da entrega
NO APLICA	23 de julio 2018	Se entregará el reporte de los tarjetones utilizados de la 3ra entrega

Turisfon, S. A. de C. V. conoce que de ninguna manera esto interferirá en las fechas de los pagos del servicio, pero si en la liberación de la Fianza, debido a que esta será liberada, hasta el 31 de julio de 2019.

### XI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO

Conforme a los artículos 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 103 de su Reglamento, Turisfon, S. A. de C. V. garantizará mediante fianza expedida por institución autorizada legalmente para ello, el fiel y exacto cumplimiento del contrato que llegue a formalizar, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del mismo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado con vigencia de un año después de entregados los tarjetones, ésta se expedirá a favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES y la entregará en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicados en Insurgentes Sur 452, 1er Piso, Col. Roma Sur, Ciudad de México a más tardar dentro de los diez días

010

010

0:0



naturales posteriores a la firma del contrato. Turisfon, S. A. de C. V. conoce y acepta que la no entrega de la garantía es motivo de recisión del contrato.

Derivado de la naturaleza del servicio y a fin de garantizar el correcto servicio que se ofrecerá a los usuarios beneficiados por el Instituto FONACOT con este promocional, Turisfon, S. A. de C. V. reconoce que esta garantía tendrá una vigencia hasta el 31 de julio de 2019 fecha en la cual podrá ser liberada.

#### XII. PENAS CONVENCIONALES

En términos de lo previsto por el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector público, 95 y 96 de su reglamento, el Instituto FONACOT aplicará a Turisfon, S. A. de C. V., en caso de ser adjudicado, las siguientes penas convencionales por atraso en el cumplimiento del plazo de entrega de los promocionales a través de tarjetones para la prestación del servicio.

 Un monto equivalente al 2% del costo total del servicio por cada día natural de atraso por la no entrega de promocionales (tarjetones) en los plazos establecidos.

La pena convencional a cargo de Turisfon, S. A. de C. V. por ningún concepto podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

#### XIII. DEDUCTIVAS

Turisfon, S. A. de C. V., conoce y acepta que, de ser adjudicado, con fundamento en lo previsto en el 53 Bis de La Ley y 97 de El Reglamento, la Convocante le aplicará deductivas por concepto de los servicios ejecutados de manera parcial o deficiente, de conformidad con lo siguiente:

 Se aplicará el 3% sobre el costo de cada promocional por cada tarjetón que presente defecto y no haya sido reemplazado en el tiempo estipulado por el administrador del contrato.

Se aplicara el 2%, sobre el costo de cada tarjetón en el que no se cumpla con el buen funcionamiento del servicio.

011

01



### XIV. CALIDAD DE LOS SERVICIOS

Turisfon, S. A. de C. V. conoce y acepta que la calidad del servicio se considerará tomando en cuenta la verificación del servicio, establecido en el punto II del presente documento, "Lugar y plazo de la prestación del servicio" apartado "Verificación del servicio".

### XV. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

No aplica.

ATENTAMENT

CARLOS RICARDO ANTUNA LÓPEZ NEGRETE REPRESENTANTE LEGAL

Mary Mary

012

012



### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-014P7R001-E127-2018 RELATIVA A LA:

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROMOCIONALES DEL PROGRAMA DE LEALTAD 2018 COMO RECONOCIMIENTO A LOS TRABAJADORES CON MÁS DE UN CRÉDITO OTORGADO POR EL INSTITUTO FONACOT (TARJETÓN PARA ATENCIÓN TELEFÓNICA)

### NUMERAL V.4.1. PROPOSICIÓN TÉCNICA. Subnumeral 6

Ciudad de México a 28 de Marzo de 2018.

Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores Presente.

C. Carlos Ricardo Antuna López Negrete, en mi carácter de Representante Legal de la empresa Turisfon, S. A. de C. V., según el instrumento notarial No. 27,142, de fecha 5 de octubre de 1999, otorgado ante la fe del Notario Público Número 126, de la Ciudad de México y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el número 258,599 desde el 10 de enero del 2000, quién participa en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-014P7R001-E127-2018, manifiesto bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

Que mi representada se compromete a **garantizar por un año** partiendo de la activación de los tarjetones, a proporcionar el servicio interrumpido a los usuarios beneficiados por el Instituto FONACOT, por lo que acepto que la garantía de cumplimiento no se liberará hasta el **31 de julio** de **2019**.

ATENTAMENTE

CARLOS RICARDO ANTUNA LÓPEZ NEGRETE REPRESENTANTE LEGAL

013

023



### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-014P7R001-E127-2018 RELATIVA A LA:

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROMOCIONALES DEL PROGRAMA DE LEALTAD 2018 COMO RECONOCIMIENTO A LOS TRABAJADORES CON MÁS DE UN CRÉDITO OTORGADO POR EL INSTITUTO FONACOT (TARJETÓN PARA ATENCIÓN TELEFÓNICA)

### NUMERAL V.4.1. PROPOSICIÓN TÉCNICA, Subnumeral 7

Ciudad de México a 28 de Marzo de 2018.

Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores Presente.

Me permito hacer referencia a la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-014P7R001-E127-2018, relativa a la contratación del servicio de promocionales del programa de lealtad 2018 como reconocimiento a los trabajadores con más de un crédito otorgado por el Instituto FONACOT (tarjeta para atención telefónica) que ese Instituto está llevando a cabo actualmente.

Al respecto, C. Carlos Ricardo Antuna López Negrete, en mi carácter de Representante Legal de la empresa Turisfon, S. A. de C. V., según el instrumento notarial No. 27,142, de fecha 5 de octubre de 1999, otorgado ante la fe del Notario Público Número 126, de la Ciudad de México y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el número 258,599 desde el 10 de enero del 2000, manifiesto bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

Que me comprometo a la reactivación del servicio, en caso de que se presenten incidencias, para garantizar la prestación del servicio por un año, partiendo de la activación del tarjetón.

ATENTAMENT

CARLOS RICARDO ANTUNA LÓPEZ NEGRETE REPRESENTANTE LEGAL

014

024



## ANEXO 2 PROPUESTA ECONÓMICA DEL PRESTADOR

parte integrante del Contrato I-SD-2018-096.

Visto Bueno del Área Requirente



### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-014P7R001-E127-2018 RELATIVA A LA:

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROMOCIONALES DEL PROGRAMA DE LEALTAD 2018 COMO RECONOCIMIENTO A LOS TRABAJADORES CON MÁS DE UN CRÉDITO OTORGADO POR EL INSTITUTO FONACOT (TARJETÓN PARA ATENCIÓN TELEFÓNICA)

### **ANEXO 11**

### FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores Presente.

Ciudad de México a 28 de Marzo de 2018.

En relación a la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-014P7R001-E127-2018, relativa a la contratación del servicio de promocionales del programa de lealtad 2018 como reconocimiento a los trabajadores con más de un crédito otorgado por el Instituto FONACOT (Tarjeta para atención telefónica), y de acuerdo a lo establecido en el Anexo 13 "Características Técnicas del Servicio", TURISFON, S. A. DE C. V. remite su propuesta económica.

DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD DE TARJETONES	COSTO UNITARIO	TOTAL
SERVICIO DE PROMOCIONALES DEL PROGRAMA DE LEALTAD 2018 COMO RECONOCIMIENTO A LOS TRABAJADORES CON MÁS DE UN CRÉDITO OTORGADO POR EL INSTITUTO FONACOT (TARJETÓN PARA ATENCIÓN TELEFÓNICA)	300,000	\$196.51	\$58,953,000.00
Importe con letra: Sesenta y ocho millones trescientos ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M. N.	Subtotal		\$58,953,000.00
,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	I.V.	Α.	\$9,432,480.00
	тот	AL	\$68,385,480.00

- La vigencia de la cotización es por el ejercicio fiscal 2018.
- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.
- La entrega de los bienes se realizará conforme se establece en la Convocatoria del procedimiento.
- Las características técnicas del servicio se detallan en el Anexo 13 "Características Técnicas del Servicio" que integra la propuesta de TURISFON, S. A. de C. V.

Asimismo manifiesto en nombre de mi representada, nuestra conformidad a las condiciones de pago establecidas en esta Convocatoria, y aceptamos que en caso de alguna suspensión del procedimiento de licitación por parte de la Secretaría de la Función Pública, nuestra propuesta permanecerá vigente hasta en tanto quede sin efecto la suspensión.

ATENTAMENTE,

CARLOS RICARDO ANTUNA LÓPEZ NEGRETE REPRESENTANTE LEGAL

001

001

www.publifon.com

TurisFon S.A. de C.V.